

181

REAL CEDULA

DE S. M.

Y SEÑORES DEL CONSEJO,

POR LA QUAL SE MANDA GUARDAR
y cumplir la Bula que se inserta, expedida por
nuestro muy Santo Padre Pio VII en 31 de
Octubre de 1810, relativa á ceder los Dotes
procedentes de nuevos ríegos y roturaciones
de tierras incultas al Real Erario, en los
términos que se expresan.

DE 1810.



AÑO

MADRID EN LA IMPRINTA REAL
Y POR SEÑORAL EN LA DE LOS HERENDEROS DE SU MAJESTAD

